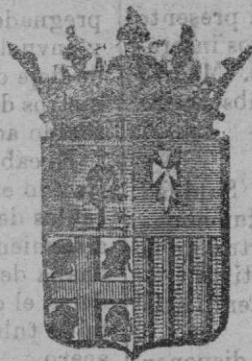


PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franquada al Regente de dicha imprenta.



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

25 pesetas al año en Extremadura.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntos de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 17 Julio 1909).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Siendo insuficiente el número de aspirantes á Secretarios intérpretes en las Direcciones de Sanidad de los puertos, aprobados en los últimos exámenes para cubrir todas las plazas que existen vacantes de los referidos cargos:

Considerando que la mayor parte de los desaprobados en los referidos exámenes lo fueron en una ó dos asignaturas de las materias administrativas que constituían parte de los ejercicios, habiendo sido aprobados en las demás:

Considerando que por esta circunstancia el aludido personal ha demostrado poseer el mayor número de los conocimientos que requiere el vigente Reglamento provisional de Sanidad Exterior para desempeñar el cargo de Secretario intérprete:

Considerando que la celebración de nuevos exámenes y convocatoria consiguiente habría de de-

morar la provisión de los cargos que se vienen desempeñando interinamente desde hace tiempo, circunstancia que no da la verdadera garantía para la satisfacción de un buen servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que todas las plazas que resulten vacantes de Secretarios intérpretes, después de celebrado el concurso voluntario á que se refiere la Real orden de 6 del mes actual, se reserven para su provisión definitiva, según se determina en los números siguientes.

2.º Que todos los Aspirantes y Secretarios intérpretes que fueron aprobados en idiomas extranjeros por el Tribunal correspondiente en el mes de Junio anterior, pueden volver á examinarse de las materias administrativas que no aprobaron ó de todas ellas, si desearan mejorar su calificación.

3.º Que igualmente podrán solicitar examen los aprobados en idiomas que se retiraron, no concurren ó no aprobaron en materias administrativas.

4.º Que los Aspirantes á estos exámenes complementarios harán constar con toda claridad, en sus instancias, las materias administrativas de que pretendan ser nuevamente examinados.

5.º Que estos nuevos exámenes tendrán lugar en los primeros días del mes de Octubre próximo, previa la oportuna convocatoria.

6.º Que los aprobados tendrán derecho, por el orden de preferencia de mejor puntuación, á ocupar las vacantes del concurso á que se refiere el número 1 de la presente Soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiéndose publi-

car por los Gobernadores civiles de las provincias en los *Boletines Oficiales* de las mismas la presente Real orden para mejor conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1909.—Cierva.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Para evitar que las Inspecciones de Sanidad provinciales queden desatendidas por el funcionario á quien corresponde ejercerla, por virtud de la licencia que se les concede por los respectivos Gobernadores, no teniendo de ellas conocimiento este Ministerio á su debido tiempo;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en lo sucesivo las licencias que soliciten los Inspectores provinciales de Sanidad se concedan sólo por este Ministerio, del que deberán solicitarlas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Inspector de Sanidad de esa provincia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1909.—Cierva.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta 14 Julio 1909).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Nota-anuncio.

D. Santiago Corella, como Director gerente de «Las Sociedades Eléctricas Reunidas de Zaragoza», ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia un proyecto suscrito por el Ingeniero D. Juan Rafecas.

El objeto de esta petición es dotar de energía eléctrica para el alumbrado y fuerza á la Estación del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y á Alicante y al barrio de Romareda.

La energía procede de la línea de circunvalación que tiene establecida la Sociedad peticionaria, de la que tomando una derivación frente á la fachada posterior del Cuartel del Cid, atraviesa el paseo de María Agustín (carretera de Madrid á Francia) en la bifurcación del camino á las Estaciones, siguiendo por él hasta el camino de acceso á la Estación de viajeros de M. Z. A. hasta la caseta de los transformadores que ha de situarse dentro de los terrenos de la Estación, junto á la cochera de máquinas. Toda esta línea ha de ser subterránea de alta tensión trifásica á 3.000 voltios entre fases y frecuentación de 50 períodos por segundo.

De la estación de transformación parten líneas aéreas, corridas por un transformador de conducción de energía á baja tensión para el alumbrado y suministro de fuerza en la Estación. Otra línea, también á baja tensión y subterránea, corrida por otro transformador, atraviesa por el extremo de los andenes las vías de la misma estación, y siguiendo en corta extensión el camino de Herederos de la Romareda, lo cruza en el punto que se establece un castillete, de donde se establecen las líneas aéreas, de baja tensión, para el suministro del barrio.

El cable subterráneo en la línea de alta tensión se constituye por tres conductores de 16 milíme-

tros cuadrados, retorcido y aislado por papel impregnado, protegidos por un grueso tubo de plomo y envuelto por dos espirales en sentido contrario, de fleje de acero. Se tenderá en zanja de 70 centímetros de profundidad, entre capas de arena y protegido además por malla de hierro galvanizado.

El cable subterráneo de baja tensión estará constituido en los terrenos de la estación por cuatro cables de cobre de 120 milímetros de sección con aislamiento de goma y contenidos en tubería de chapa de acero asfaltado. En el camino de Herederos el cable subterráneo será armado con cubierta de tubo de plomo y dos espirales de fleje de acero.

En la de la línea de circunvalación y á los lados de las vías se establecerán registros de empalme de los cables.

Para el establecimiento de estas líneas se solicita la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica, afectando ésta entre la toma y el castillete del camino de Herederos del barrio de la Romareda, á la carretera del Estado de Madrid á Francia, camino á las estaciones, entrada y terrenos de ésta y al camino de Herederos citado.

A los efectos del Reglamento de instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, se publica esta nota-anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha, puedan presentarse reclamaciones, á cuyo efecto se halla de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, Sección de Fomento del Gobierno civil.

Zaragoza 14 de Julio de 1909.—El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

Negociado 2.º—Sanidad.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, se hace público en este periódico oficial que en el día de hoy se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso promovido por el Ayuntamiento de Tauste contra la resolución de la Junta provincial de Sanidad de 17 de Junio último, desestimándole la solicitud de instalar en aquella villa un Laboratorio municipal.

Zaragoza 16 de Julio de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del «BOLETIN OFICIAL» y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Melchor Zaro Fraguas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Agón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de Resultados de Médicos, perteneciente al año 1907, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarado incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin

de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido in-

dagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, á saber.

Agón.

Ricardo Cobos, 28'59 pesetas.

En Agón á 30 de Junio de 1909.—El Recaudador, Melchor Zaro.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en cumplimiento de lo determinado en el art. 23 del Decreto ley de 29 de Diciembre de 1868 y Reglamento de 28 de Marzo de 1900, ha resuelto sean enajenadas en pública subasta las minas que á continuación se expresan, bajo las condiciones que se detallan, y cuyo acto, tendrá lugar en los días, local y hora que luego se señalan.

Zaragoza 16 de Julio de 1909.—El Administrador de Hacienda, Marcelino Vázquez.

ESTADO expresivo de las minas cuya caducidad se ha decretado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, con expresión de las cantidades adeudadas hasta la fecha de la caducidad y tipo por que han de subastarse, cuya capitalización al 3 por 100 ha sido hecha por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas, en cumplimiento del art. 25 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900.

Número del expediente.	NOMBRE DE LAS MINAS	CLASE del mineral.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Número de hectáreas.	Canon anual. Pesetas.	Capitalización al 3 por 100. Pesetas.	Débitos á la Hacienda. Pesetas.
588	La Unión	Lignito..	D. Juan González	24	96	3.200	96
788	Carmen	Hierro..	Vicente Calzada	42	252	8.400	252
902	Aurora	Idem...	Amado Bonilla	24	144	4.800	144
1.019	Idem	Idem...	Vicente Calzada	20	120	4.000	120
1.073	Tranquila	OXIDO HIERRO	Patricio Miguel	20	120	4.000	120

Condiciones á las cuales se ajustarán las subastas.

1.ª Las subastas tendrán lugar en los días 20, 25 y 30 de Agosto próximo, á las once de su mañana, en esta capital y despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, ante la Junta correspondiente.

2.ª Para tomar parte en las subastas es necesario acreditar el depósito en la Caja sucursal de la general de Depósitos, ó en el acto de las subastas, ante el Sr. Presidente, el 5 por 100 del valor por que se sacan á subasta las minas, cuya cantidad ingresará en el Tesoro si la mina ó minas fuesen adjudicadas, con más el importe del descubierto por principal, recargos, costas y trimestres vencidos de canon, hasta el fin del en que el remate se realice.

3.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes por contrato ú obligaciones en favor del Estado, mientras no se acredite hallarse solventes en sus compromisos. (Real orden de 6 de Junio de 1888).

4.ª Hasta el momento de verificarse cualquiera de las tres subastas, el deudor por canon podrá evitar la pérdida de la concesión de las pertenencias que se subasten pagando el descubierto, recargos, costas y trimestres vencidos hasta el del fin en que la liberación se haga.

El derecho del antiguo poseedor de la mina para liberarla subsiste hasta el momento que el Presidente de la Junta de subasta levanta la sesión en la tercera, desde cuyo momento se crea un nuevo estado de derecho que no permite la liberación.

5.ª Las subastas se celebrarán por pujas libres, no admitiéndose postura que no cubra el tipo de capitalización, estando abierta la subasta hasta la hora de las trece, en que se hará la adjudicación á los rematantes que hayan hecho la proposición ó pujas más ventajosas.

6.ª Es obligación del rematante el pago de los anuncios y reintegro del expediente, así como de completar el pago de las subastas, dentro de las veinticuatro horas siguientes, pues de lo contrario perderá todo derecho al depósito del 5 por 100, que quedará en favor del Estado.

7.ª No podrán exigir los interesados otros títulos de

propiedad que la carta de pago correspondiente y el certificado que acredite suficientemente haber verificado el ingreso, para que por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia le pueda ser expedido el título á su favor, para con él hacer valer sus derechos en el Registro de la propiedad, si en el estuviera inscrita la mina rematada.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección General de Sanidad Exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, han ocurrido once casos de peste bubónica en Yokoama (Japón).

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y Casas navieras cuyos barcos toquen en puertos españoles.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1909.—El Inspector general, M. Martín Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 17 Julio 1909).

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra Jefe del detall del Parque Administrativo de Suministro de esta Plaza;

Hace saber: Que el día treinta del actual, á las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque Administrativo de Sumi-

nistro de esta capital, con objeto de verificar la compra de harina de primera clase, cebada superior, paja para pienso, carbón cok para hornos, carbón cok para cocinas, leña y esparto, con destino al servicio del mismo, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á trece, debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 17 de Julio de 1909.—Francisco de Ledesma.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Joaquín Gasca la instalación de un motor eléctrico para su industria de panadería, que ha de establecer en la casa número 31 de la calle del Heroísmo; y cumpliendo con lo prevenido en el artículo 21 del Reglamento para instalaciones de estos aparatos, se abre información por espacio de diez días en el que serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar donde ha de establecerse dicho motor.

Y se anuncia al público para su conocimiento y efectos.

Zaragoza 16 de Julio de 1909.—Juan E. Iranzo.

Junta Diocesana de Construcción y Reparación de Templos DE LA DIÓCESIS DE TARAZONA

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Abril del corriente año, se ha señalado el día 12 del próximo mes de Agosto, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria de la Colegiata del Santo Sepulcro de Calatayud, en esta Diócesis, bajo el presupuesto de contrata, importante la cantidad de 5.637 pesetas 92 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad del 5 por 100, en dinero ó en efectos la de Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Tarazona 13 de Julio de 1909.—Dr. Justo Goñi, Gobernador Eccc. S. P.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los

expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

Fecha y firma del proponente.

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desecharse toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en sumaria que instruye sobre violación de Ana Coloma Gil, de veintiséis años de edad, ha acordado que dicha Ana sea citada mediante cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse su paradero, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y ofrecerle el procedimiento; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y al efecto, expido la presente en Zaragoza á quince de Julio de mil novecientos nueve.—El Escribano, P. O. de D. Ángel Arnau, Manuel Nicoláu, Oficial habilitado.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á la procesada Juliana Muñoz Gómez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que sigue por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno y los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, y caso de ser habida, la trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza catorce de Julio de mil novecientos nueve.—Baldomero Sáez Sánchez.—El Escribano, José Guitarte.

PARTE NO OFICIAL

A los Ayuntamientos.

Se recaudan atrasos de toda clase de repartos con fianza ó anticipos del diez por ciento.

Informes: C. Chons, Manifestación, 82.

IMPRESA DEL HOSPICIO